

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA PARA 2023 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARANGUREN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA "CONJUNTO DE IRULEGUI" DURANTE 2023

En Pamplona-Iruña, en la fecha de las firmas.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Ignacio Apezteguía Morentin, en calidad de Director General de Cultura - Institución Príncipe de Viana, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cultura y Deporte, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte.

DE OTRA PARTE, D. Manuel Romero Pardo, alcalde, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, en adelante la entidad beneficiaria, con NIF P-3102300E, y dirección postal en Pza. Mutiloa, s/nº, 31192. Mutilva/Mutiloa.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para convenir y

EXPONEN

Primero.

Que Navarra, de acuerdo con el artículo 44.8 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, tiene competencia exclusiva en materia de cultura, en coordinación con el Estado.

Segundo.

Que de conformidad con el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, corresponde al Departamento de Cultura y Deporte ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a protección y acrecentamiento del Patrimonio Cultural; la

democratización del acceso a la cultura por la ciudadanía; el impulso y la promoción de la creación y difusión artística, así como al resto de atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes.

Tercero.

Que la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana ejerce las atribuciones previstas en dicho decreto foral con relación a las siguientes materias:

- a) Cultura, en coordinación con el Estado.
- b) Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, sin perjuicio de las facultades del Estado para la defensa de dicho patrimonio contra la exportación y la expoliación.
- c) Archivos, museos y demás centros de depósito cultural que no sean de titularidad estatal.
- d) Bibliotecas y hemerotecas.
- e) Aquellas otras que le atribuyan las disposiciones vigentes al Departamento de Cultura y Deporte en el ámbito propio de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

Cuarto.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento del Valle de Aranguren, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción de la cultura y equipamientos culturales, así como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

La Zona Arqueológica "Conjunto de Irulegi", (Valle de Aranguren), que alberga el castillo homónimo y un castro de la Edad del Hierro ha sido declarada Bien de Interés Cultural por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 23 de abril de 2023. Desde 2007 ha sido objeto de excavaciones arqueológicas de manera ininterrumpida hasta la actualidad, en que se trabaja en el descubrimiento de la trama urbana del hábitat protohistórico.

Irulegi presenta un elevado potencial para el conocimiento del Ier milenio a.C. en Navarra, en particular de los sucesos históricos (guerras sertorianas) que marcaron la entrada en la historia del territorio vascón. Esta importancia se ha visto

refrendada por el descubrimiento de una amplia panoplia de objetos fechables en el s. I a.C., entre los que destaca la mano de Irulegi.

En las campañas de 2021 y 2022 se efectuó la excavación en área de dos edificios anexos a una de las calles principales del poblado. El Ayuntamiento del Valle de Aranguren ha redactado el documento "Irulegi. Proyecto Excavación Arqueológica. Indusketa Arkeologikoaren Egitasmoa. 2023. Aranguren Ibarra/Valle de Aranguren", que ha sido autorizado dentro del Plan Anual de Excavaciones y Prospecciones Arqueológicas de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Resolución 120/2023, de 25 de mayo, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana. Éste se presenta para la subvención nominativa que figura en los Presupuestos Generales de Navarra 2023.

El proyecto objeto del presente convenio incluye las siguientes actuaciones en las distintas zonas que conforman Irulegi:

a) Prospección magnética de la totalidad del yacimiento, para la realización de un mapa de dispersión de evidencias metálicas.

b) Prospección geofísica mediante georradar de la zona 2.

c) Sondeos arqueológicos en varios puntos del yacimiento: terrazas de la zona 4, foso-viviendas aterrazadas entre las zonas 1 y 2, edificios incendiados de la zona 2 y continuidad del sondeo abierto en la zona 3.

d) Extensión de la zona de excavación en área abierta (en una superficie de en torno a 100 m²) al lado oriental de la calle descubierta.

e) Redacción del proyecto arquitectónico de consolidación de los restos excavados.

Quinto.

Que la Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023 recoge un crédito nominativo de 26.416 euros a favor del Ayuntamiento del Valle de Aranguren en la partida A20001 A2100 7609 337115 (E) "Convenio con Ayto. de Aranguren. Yacimiento de Irulegi".

Sexto.

Que el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de

noviembre, de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En su artículo 25, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones señala que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 17.2 establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en dicha Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia. En el supuesto de que las subvenciones se instrumenten en convenios, el órgano competente para su aprobación será el competente para la concesión de dichas subvenciones.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª. OBJETO Y FINALIDAD.- Se suscribe el presente convenio entre la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y el Ayuntamiento del Valle de Aranguren, al objeto de contribuir económicamente a la financiación de la intervención arqueológica en Irulegi durante 2023, según el proyecto que se incluye en el anexo del presente convenio y consta en el Plan de Excavaciones y Prospecciones Arqueológicas en la Comunidad Foral de Navarra durante 2023.

2ª. IMPORTE.- El Ayuntamiento del Valle de Aranguren recibirá de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana una subvención por importe máximo de 26.416 euros, que se abonarán con cargo a la partida A20001 A2100 7609 337115 (E) Convenio con Ayto. de Aranguren. Yacimiento de Irulegi.

El importe de la ayuda supondrá el 100% del gasto presupuestado y aceptado por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

3º.- Gastos subvencionables.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la

actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la estipulación 5ª del presente convenio. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Quedan excluidos los gastos de impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable por la entidad, así como aquellos que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto, o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

4ª. OBLIGACIONES.- El Ayuntamiento del Valle de Aranguren vendrá obligado a:

a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazo fijados.

b) Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización de las actuaciones subvencionadas en este convenio.

c) Comunicar cualquier alteración que modifique las actuaciones e intervenciones objeto del convenio, y autorizadas de conformidad con lo establecido en la estipulación 1ª, que requerirá la aprobación del Departamento de Cultura y Deporte.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra, con arreglo a las instrucciones recibidas de ésta.

f) Incorporar el bilingüismo, en castellano y euskera, en la difusión y desarrollo de las actividades subvencionadas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información

le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Presentar los justificantes de la subvención concedida, en la forma y fecha señaladas en la estipulación 5ª del presente convenio.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 35 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

Además de las recogidas específicamente en este convenio, serán obligaciones de la Entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5ª. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-

5.1. El abono de la subvención se realizará en un pago único anticipado de la totalidad de la subvención, 26.416 euros, tras la suscripción del presente convenio, sin necesidad de acreditar la falta de recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley de Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En todo caso, la actividad subvencionada deberá iniciarse en el ejercicio en el que se concede la subvención.

5.2. Para la liquidación final de la ayuda, el Ayuntamiento del Valle de Aranguren deberá presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio, que revestirá la forma de cuenta justificativa y contendrá la siguiente documentación:

a) Relación numerada y detallada de las facturas o

documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados con motivo de la actividad subvencionada; en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), fecha de pago, que será remitida en formato Excel.

b) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

c) Los pagos de gastos superiores a 100 € se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

d). Una memoria explicativa final y la documentación justificativa de las actuaciones incluidas en el apartado IV del proyecto autorizado. Se incluirá una copia digital de la documentación generada.

e) Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento del Valle de Aranguren en la que aparezcan relacionadas la totalidad de los gastos y pagos asociados al proyecto, así como, en su caso, relación de los ingresos compatibles.

Esta documentación se presentará vía telemática hasta el día 30 de noviembre, inclusive. Solo serán admitidos los gastos facturados, contabilizados y pagados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2023.

La liquidación final de la ayuda se realizará en función de los gastos justificados por la Entidad beneficiaria y aceptados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana por el importe máximo consignado en la estipulación 2ª.

6ª. INCOMPATIBILIDAD.- Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el desarrollo de la intervención *"Irulegi. Proyecto Excavación Arqueológica. Indusketa Arkeologikoaren Egitasmoa. 2023. Aranguren Ibarra/Valle de Aranguren"*, procedentes de cualesquiera, Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

7ª. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.- En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas, así como de las establecidas en la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

8ª. RECURSOS.- El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, poniendo fin a la vía administrativa.

Las decisiones de la Consejera de Cultura y Deporte serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

9ª. RÉGIMEN.- En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

10ª. VIGENCIA.- El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento del
Valle de Aranguren

Por la Dirección General
de Cultura

Manuel Romero Pardo

Ignacio Apezteguía Morentin